

Código:	RH-RE-05
Versión:	02
Fecha:	18 de abril 2022

## MEMORÁNDUM SE-IP-143-2-2024

**PARA:** Nadia María Espinal  
Secretaria General

**DE:** Giselle María Molina  
Directora del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

**ASUNTO:** Convenio Interinstitucional IP-COPECO

**FECHA:** 05 de febrero de 2024

Para su debida custodia, se traslada ejemplar original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de la Propiedad - IP y la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales – COPECO.

Atentamente,



Copia: Archivo

(BPC/GMM)



El Ocotal, Tegucigalpa, Francisco Morazán  
05 de febrero del 2024

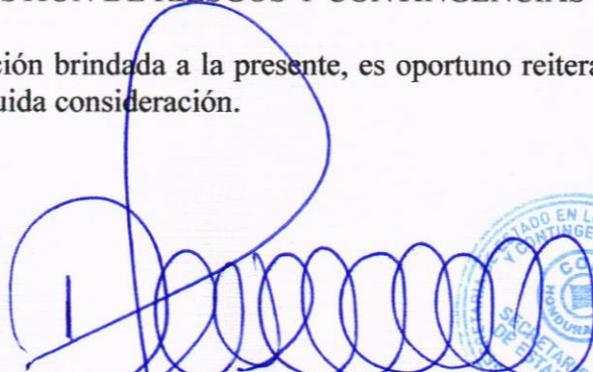
**OFICIO-DDM-COPECO-027-2024**

Licenciada  
**Lucy Iracema Salgado**  
Secretaria Ejecutiva  
Instituto de la Propiedad  
Su Oficina

**Estimada Licenciada Salgado:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted como máxima autoridad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, por este medio le remito un ejemplar en original debidamente firmado y sellado por este Despacho Ministerial, el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERNACIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IO) Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES).

Agradeciendo la atención brindada a la presente, es oportuno reiterarle las muestras de mi más altas y distinguida consideración.



**ABG. DARIO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**

Secretario de Estado

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES  
(COPECO).**

Nosotros, **LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número: **0801-1986-02682**, actuando en mi condición de **SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**, nombrada por EL Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en sesión ordinaria No. 001-2023, mediante Acuerdo No. CD-IP-002-2023, de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), quien para efectos de este Convenio de Colaboración se denominará “**IP**”; y **DARIO JOSUÉ GARCIA VILLALTA**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, Abogado, con Documento Nacional de Identificación número: **0801-1985-01631**, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, nombrado mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 37-2023**, de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), quien para efectos del presente se denominará “**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**”, Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el presente Convenio de Colaboración de Servicios Interinstitucionales entre **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, se proponen vincular acciones conjuntas de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

El presente Convenio de Cooperación de Servicios Interinstitucionales surge de la necesidad de abordar los estados de emergencia que de forma imprevista y/o fortuita pudiese atravesar la República de Honduras como resultado de algunos fenómenos climáticos (el niño/la niña) y la

temporada ciclónica para los años dos mil veinticuatro (2024) y dos mil veinticinco (2025), categorizados en los diferentes tipos de alertas que pudiesen surgir a nivel nacional.

La focalización de los riesgos en los diferentes Departamentos y Municipios que en su momento se encuentren en alerta, es por ello que se ha decidido poner en marcha la operación logística interinstitucional del gobierno para afrontar, mitigar y prevenir las consecuencias adversas de cualquier emergencia actual y de aquellas futuras que se presenten en la temporada ciclónica y tormentas tropicales

**CONSIDERANDO:** Que Instituto de la Propiedad (IP) a través de la Dirección General de Catastro y según lo establecido en la ley de propiedad aprobada en el año 2004; artículo 24 inciso 6, es el encargado de llevar a cabo los procesos de registrar, georreferenciar y mantener actualizado el sistema de información catastral, los límites de las zonas urbanas y rurales municipales, zonas urbanas agrícolas y forestales; patrimonio histórico y de la humanidad, zonas protegidas, áreas de reserva, áreas con servidumbres ecológicas, zonas costeras, zonas marítimas, cayos, manglares, zonas de riesgo y otras delimitaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de la Propiedad (IP) a través de la Dirección Nacional de Cartografía y Geografía coordina, promueve y supervisa la ejecución de planificación, gestión, estudios e investigaciones cartográficas del territorio de programas y proyectos de interés nacional; con funciones en el desarrollo de actividades que sean contundentes a obtener información para proyectos sociales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-057-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), DECRETA en su **Artículo 1.**, que literalmente reza: “*Crear la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES**, responsable de atender situaciones de riesgos y contingencia nacionales, regionales o locales, provocadas por la alteración de los fenómenos naturales en el país, que se califiquen como emergencias, desastres o calamidades, la cual para el desarrollo de sus funciones debe contar con una Subsecretaría de Estado.*”

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado de en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, de quien se adscribe la Comisión Permanente de Contingencias COPECO, establece en la ley de contingencias nacionales aprobada en 1993; artículo 7 numeral “c”, coordinar el desarrollo de actividades de apoyo , que integren con participación de organismos e instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional y artículo 9 inciso “a”, Organizar y coordinar las acciones y trabajos de todos los organismos públicos y privados y de particulares que deseen participar en las labores de prevención, planeamiento, salvamento y rehabilitación de las zonas o regiones afectadas por la emergencia.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de las Instituciones del Estado la cooperación y apoyo entre sí; en las metas y proyectos a realizar en el ejercicio de sus competencias, siendo necesaria la cooperación entre Instituto de la Propiedad y la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, para poder atender el estado de emergencia del país, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que, entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; asimismo **firmar** actos, contratos y **convenios** en las áreas de su competencia, entre otras.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como propósito establecer vínculos de Cooperación entre el Instituto de la Propiedad (IP) y la Secretaría de Estado de en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a fin de generar una línea base para la toma de decisiones a nivel catastral, cartográfico, geográfico, recurso humano, logística, bienes institucionales y preventivos que permitan considerar e intervenir en las zonas en riesgo por eventos naturales y sociales, con proyección en procesos de ordenamiento territorial y zonificación del uso de la tierra en la República de Honduras.

**CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL IP:**

1. Brindar apoyo económico, mediante la facilitación de recursos para la contratación del personal técnico necesario para que COPECO pueda abordar y hacer frente a cualquier estado de alertas del País.
2. Brindar apoyo logístico, mediante la facilitación de equipo técnicos, recurso humano, bienes, vehículos, adquisición de insumos, viáticos a los contratados, transporte y todo recurso necesario con el que cuente el “IP” para la ejecución de las tareas encomendadas por COPECO.
3. Revisión de informes de actividades desarrolladas por parte de los contratados por el “IP”, el cual debe estar previamente aprobado por COPECO para el pago mensual del personal contratado.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE COPECO:**

1. Proporcionar el personal técnico con las cualidades idóneas para la ejecución del presente convenio.
2. Financiar la capacitación del personal contratado.
3. Proporcionar al personal contratado; equipo, insumos y material de oficina necesarios para cumplir con los productos establecidos en los términos de referencia.
4. Facilitar al personal contratado un espacio en las instalaciones de la Secretaría para realizar las actividades de oficina.
5. Proveer al contratado toda la información relevante que puedan servir de insumo para el desarrollo de sus actividades.
6. Brindar apoyo logístico mediante el financiamiento de combustible y chalecos para uso del personal al momento de salir de las instalaciones de COPECO.

7. Supervisión y monitoreo

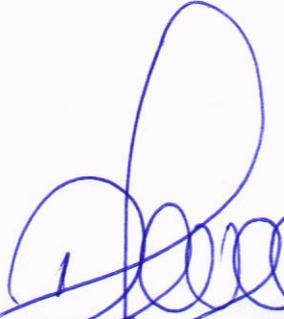
**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir del tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Mismo que podrá ser ratificado por un período igual si ambas partes están de acuerdo, el cual se realizará mediante adenda.

**CLÁUSULA QUINTA: CAUSALES DE RECISIÓN:**

1. Mutuo consentimiento.
2. Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución.
3. Por incumplimiento de las partes en alguna de las cláusulas del presente convenio.
4. Por caso fortuito y fuerza mayor.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:** Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este convenio, por lo tanto, se comprometen a su fiel cumplimiento. Este convenio se ejecuta en dos (2) ejemplares de igual tenor, dejando uno en poder de cada una de las partes.

En fe de que suscribe este Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



**DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**  
*Secretario de Estado en los Despachos de  
Gestión de Riesgos y Contingencias  
Nacionales*



**LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ**  
*Secretaria Ejecutiva del Instituto de la  
Propiedad*